

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 ots.

San José, jueves 12 de julio de 1888.

NUMERO 160.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Jueves 12.—San Juan Gualberto, abad; santa Marciana, virgen y mártir; san Navor y san Félix, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.

Poder Ejecutivo.
Telegramas.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Lista.—Registro Civil.

Secretaría de Fomento.
Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Exposición.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Corte Suprema de Justicia.
Rectificación.—Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 14.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Para llenar la vacante que ha dejado el señor Licenciado don Ramón Loria, en el personal del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Benito Serrano, Magistrado de la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, en subrogación del señor Loria.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á

los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publiquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado ne el despacho de Justicia,
ASCENSIÓN ESQUIVEL.

PODER EJECUTIVO.

TELEGRAMA CIRCULAR

á los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Hoy se ha publicado una ley reformativa de la Constitución, por la cual pueden todos los centroamericanos disfrutar de los derechos políticos de los costarricenses de origen, y es permitida la celebración de tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro-América. No dudo de que V. E. participará de la satisfacción que experimento con motivo de este paso importante, encaminado á estrechar los vínculos que unen á Costa Rica con sus hermanas de Centro América.

Reciba V. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración.

BERNARDO SOTO.

San José, 7 de julio de 1888.

CONTESTACIONES.

(De Guatemala.)

Señor General Presidente don Bernardo Soto.

Con verdadera satisfacción y patriótico entusiasmo me he impuesto del telegrama de V. E., contraído á participarme que ayer se publicó una ley reformativa de la Constitución, por la cual pueden los centroamericanos disfrutar de todos los derechos políticos concedidos á los costarricenses de origen, permitiendo al mismo tiempo dicha ley la celebración de tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro América. El Go-

bierno de Guatemala aplaude el patriotismo de Costa Rica, congratulando á V. E. por haber alcanzado durante su ilustrada administración la expedición de una ley que tiende á estrechar las relaciones que esa floreciente República debe mantener con la gran familia centroamericana. Al dar á V. E. mis más cordiales plácemes y felicitar á Centro América por el nuevo paso que se ha dado en favor de la solidaridad de sus destinos y asimilación de sus intereses, me es grato protestar de nuevo á V. E. mi verdadero aprecio y consideración muy distinguida.

M. L. BARILLAS.

(De Honduras.)

Al señor, Presidente de la República de Costa Rica.

Con particular satisfacción me he impuesto del atento telegrama de V. E. en que se sirve participarme la publicación de una ley que reforma la Constitución, y en virtud de la cual pueden los centroamericanos disfrutar de todos los derechos políticos de los costarricenses de origen, y es permitida la celebración de tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro-América.

Conceptúo esa importante ley como un vivo testimonio de que el pueblo costarricense y su ilustrado Gobierno tienden á estrechar los vínculos de unión y de fraternidad entre todos los pueblos de Centro América. Con tal motivo, me permito felicitar sinceramente á V. E., manifestándole á la vez las más distinguidas consideraciones de mi aprecio.

LUIS BOGRÁN.

(De Managua.)

Señor General Presidente don Bernardo Soto.

Me he impuesto del atento telegrama en que V. E. se sirve comunicarme haberse reformado la Constitución de esa República, en el sentido de que los centroamericanos pueden gozar de los mismos derechos políticos de los hijos de Costa Rica, y de poder celebrar tratados de unión con los Gobiernos de los Estados de Centro América. Por este paso, que tiende á estrechar los vínculos de fraternidad con Centro América, no puedo menos que felicitar á V. E.

y al pueblo de Costa Rica, interpretando así las aspiraciones del pueblo nicaragüense, que abunda en los mismos sentimientos. Reciba V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. CARAZO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 675.

Palacio Nacional.

San José, 10 de julio de 1888.

Se tomó en consideración el acuerdo emitido por la Municipalidad de Bagaces el día 1º de mayo anterior, en el cual se señala á los mercaderes ambulantes que expendieren sin patente sus artículos en las calles de aquel lugar, un empréstito de cincuenta centavos diarios; y atendiendo á que es excesiva la cantidad señalada con tal motivo,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Improbar el citado acuerdo y excitar á aquella Corporación para que reduzca equitativamente el impuesto de que se ha hecho referencia.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 676.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

Con presencia de la nota respectiva del Jefe de la oficina de Depósito y Canje de Publicaciones,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Salvador Gallejos, escribiente-portero de dicha oficina, permiso para separarse de su destino por el término de tres meses, y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo, á don Daniel Valverde.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos hoy, por defectuosos.

Municipalidad de la villa de la Unión	á 3120 t 45 D.
Guillermo Jegel y Rodewal	2179
Juan Chaves Campos	2776
Carlos Marín Durán	3274
Pedro Sequeira Arce	3310
Juan Bronca Bourrelly	3313
Francisco Monge Chaverri	3314
Adela Herrán Bonilla	2388
Esteban Gómez Redondo	2756
María de los Angeles Calderón Salas	2909
Isabel Roldán Sáenz	2902
Francisco Coto y Brenes	3016
Jesús y Francisco Ramos Cedeño	3017
Francisco Alfaro Mata	3154
Cruz Mora Rodríguez	3173
Manuel Antonio y Rafael Angel Alvarado Brenes	3248

Se despacha con fecha.

En el Partido de Hipotecas	Junio	25
" " " " Heredia	"	16
" " " " Alajuela	"	30
" " " " San José	"	5
" " " " Personas	"	28
" " " " Cartago	"	22

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 11 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 10 DE JULIO DE 1888.

Procedencia.	Copones de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón primero.			
Agente de Policía de Alajuelita	—	—	1
Cantón segundo.			
Jefe Político de Escasú	1	3	
Cantón quinto.			
Jefe Político de Aserri	3	4	2
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Agente Principal de Policía Juez de Paz de Sabanilla	—	—	3
—	—	—	10
Provincia de Cartago.			
Cantón primero.			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	2
Cantón tercero.			
Jefe Político de la Unión	3	—	—
Provincia de Heredia.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	6	—	—
Cantón segundo.			
Jefe Político de Barba	3	—	—
Cantón tercero.			
Jefe Político de Sto. Domingo	3	—	2
Comarca de Puntarenas.			
Cantón primero.			
Gobernador de la comarca	1	—	—

Del 6 á esta fecha se han recibido también las listas correspondientes á junio, de los curatos siguientes:

La Merced de esta ciudad.	
San Pedro del Mojón,	
Curridabat,	Desamparados,
Pariscal,	Aserri,
San Pedro de Alajuela,	
San Ramón,	Santa Bárbara, Cañas.

San José, 11 de julio de 1888.

J. B. Calvo

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 323.

Palacio Nacional.

San José, 10 de julio de 1888.

En vista de la solicitud respectiva, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor don Jesús Leiva, natural de la República del Salvador, para que introduzca al país con goce del beneficio á que se refiere el decreto número 14 de 2 de diciembre anterior, ocho caballos de fuerza para cría de las mejores razas del Perú y Chile y veinticinco aves de corral.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 324.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

En cumplimiento de la sentencia dictada á las ocho de la mañana del día 24 de mayo último, por la Sala 1ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, condenando al Fisco á satisfacer á las señoras María y Balbina Bolaños y Chacón, vecinas de Santo Domingo de Heredia, la cantidad de (\$ 358-00) trescientos cincuenta y ocho pesos, que comprende el valor de una faja de terreno de que fueron expropiadas en el barrio de San Pablo de la misma provincia, para construir el Ferrocarril central, y el de los daños y perjuicios que se les causaron con la expropiación,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuartas partes mensuales á contar de esta fecha, se pague á las citadas señoras Bolaños y Chacón la cantidad á que se refiere el fallo de que se ha hecho mérito.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 565.

Palacio Nacional.

San José, 11 de junio de 1888.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Ricardo Mora Fernández, Administrador de

Licores y Tabacos de la comarca de Puntarenas, en lugar del nombrado señor don Juan Rafael Mora Montes de Oca, quien ha pasado á desempeñar otro destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 566.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

Por cuanto el señor Licenciado don Benito Serrano ha sido nombrado por el Congreso Constitucional, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado del cargo de Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Congreso Constitucional.

Los arreglos iniciados en materia de Hacienda Pública durante la Administración del General Fernández, mantenidos y desarrollados en la actual, nos han llevado á una dilucidación clara de los compromisos de la República; y el hecho de que las rentas nacionales ordinarias nos bastan para hacer frente á las obligaciones contraídas dentro y fuera del país, y para atender á la marcha de la Administración de la cosa pública, está demostrado con la extinción de la deuda interior convertida, con el servicio corriente de la exterior y con el lleno puntual de los demás del presupuesto anual de gastos públicos. Hemos podido, pues, valuar la actual fuerza económica del país y llegar al convencimiento de que con nuestros recursos ordinarios podemos vivir, si bien no en la abundancia, sí dentro de una economía compatible con el decoro nacional.

Pero vivir sin progresar, no es vivir; cruzarnos de brazos y aguardar á que con el trascurso del tiempo alleguemos los medios de lograr lo que necesitamos, es exponernos á sacrificar lo que ya poseemos.

Ley casi constante en las naciones ha sido el aumento en el empleo prudente del crédito nacional. Sin él no sería posible tomar en el presente posesión del futuro. Asegurar la buena inversión de los capitales prestados es la condición de su uso, y garantizar á los acreedores el pago de los intereses, la manera de adquirirlos.

La transformación que hoy se opera en la República, está patente. El ferrocarril tocará bien pronto á su término, y la inmigración que es su corolario, asoma ya á nuestras puertas.—Inmigración y fe-

rocarril significan aumento de la producción actual, explotación de empresas en esferas de actividad desconocidas para el país, cuyos alcances, por lo mismo, no podemos medir; cambios, en fin, aun en el modo de ser social. Todo esto demanda preparación previa en direcciones varias y aumento y perfeccionamiento de los servicios públicos, y como medio adecuado de realizar las obras de mejora que el Gobierno tiene en mira, la consecución de capitales fuera del país, se nos presenta como recurso inmediato.

No ha mucho tiempo que hombres ilustrados trataron de llevar á efecto la construcción de una Penitenciaría, reclamada entre nosotros por el cambio de instituciones en materia penal. Sus generosos esfuerzos no pudieron realizarse, y la ley aboliendo de nuestros códigos la pena de muerte, abandonaba á la sociedad á todas sus consecuencias, sin reemplazar, por medio de un buen sistema penitenciario, lo que la ciencia penal aconseja en sustitución del último suplicio.

No tendremos hombres mientras no tengamos escuelas, y como hemos recibido de nuestros antepasados el legado más valioso en materia de instrucción pública, debemos conservarlo y transmitirlo aumentado á las generaciones venideras.

La carencia de edificios para los servicios aduaneros, tanto en esta capital como en el puerto de Limón, ha ocasionado al comercio perjuicios de consideración. El los reclama de un modo imperioso y sus intereses deben ser protegidos de la manera más decidida.

Garantizar la integridad de las rentas de aduana por una vigilancia eficaz en las costas del Atlántico y del Pacífico, no menos que hacer respetar las leyes fiscales, en los puertos de uno y otro océano, son necesidades que nuestro desarrollo creciente reclama llenar.

La insalubridad del puerto de Limón ha llamado la atención del Gobierno, no menos que la de la Representación Nacional; pero los proyectos que se han formulado para llevar á cabo las obras de mejora de aquel puerto, no se han realizado porque los impuestos creados no habrían bastado para ello.

La República posee hacia el Norte y hacia el Sur, inmejorables terrenos, que no podrán explotarse por falta de comunicación con los centros en donde puedan hallar mercado los productos de sus cultivos. El valle de San Carlos y del Río General, darán á la riqueza pública, con creces, el valor que se emplee en ponerlos en comunicación fácil con las poblaciones del interior.

Todas estas obras podrán llevarse á buen término, si haciendo uso del crédito nacional, nos dedicamos con tesón á una inversión sistemada de las sumas que cada una de ellas requiere para su realización.

La idea de obtener fuera del

país las sumas requeridas para estas empresas, tiene, entre otros fundamentos, el de la previsión respecto al fácil cumplimiento de nuestros compromisos en el exterior.

El Gobierno tiene ya asegurado el pago de los intereses de la deuda externa correspondiente al 1º de enero de 1889; pero como los valores exportables no corren parejas con las remesas que la República debe hacer al exterior, piensa el Gobierno que en el año próximo puede determinarse una alza en las letras de cambio, que puede ser fatal á los intereses comerciales del país, y cree de su deber prevenirla, hasta donde fuere posible, consigniendo en Europa recursos que desde luego se destinarán al pago de los intereses de la deuda exterior, haciendo aquí uso de los derechos de aduana en la extensión de la suma que logre conseguir.

Ganar un año en esa dirección es dar tiempo para que la Nación aumente sus exportaciones y tienda á equilibrar su cuenta de ingresos y egresos internacionales.

Las consideraciones expuestas pesan en el ánimo del Gobierno para solicitar del Congreso Nacional la autorización del caso para contratar en el exterior un empréstito destinado á la realización de las obras que someramente he indicado; y al efecto, con instrucciones del señor Presidente de la República, tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO &º

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito exterior, á la par, por la suma de seiscientos mil pesos fuertes.

Art. 2º—Devengará dicho empréstito un interés de nueve por ciento anual pagadero cada seis meses.

Art. 3º—Después de quince años de realizado el empréstito, éste gozará de medio por ciento de interés acumulativo aumentable hasta uno, destinado á formar un fondo de amortización para el pago del capital.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo afectará al pago de los intereses y amortización del empréstito el producto de la renta de muellaje de importación y exportación por el puerto de Limón.

Art. 5º—Durante el tiempo del servicio y amortización del empréstito no se alterarán las leyes actualmente vigentes sobre muellaje.

Art. 6º—El empréstito se destina:

- a.) A la construcción de una Penitenciaría.
- b.) A la construcción de un edificio en esta capital para aduana general de registro.
- c.) A la construcción de bodegas en la comarca de Limón para depósito y custodia de mercaderías.
- d.) A la adquisición de dos vapores guarda costas para el servicio de Limón y Puntarenas.

e.) A las obras de salubridad autorizadas para el puerto de Limón.

f.) A la conclusión y perfeccionamiento de la vereda á las llanuras del "Río General;" rectificación del camino á San Carlos, terminación de edificios actualmente en construcción y otros que reclamen las necesidades generales de la Nación.

Art. 7º—Si el empréstito contratado no bastare para llevar á cabo las obras enumeradas, queda el Poder Ejecutivo autorizado para ampliarlo hasta la suma que pueda garantizar el importe de los derechos de muellaje por el puerto de Puntarenas.

Dado &º

CONGRESO NACIONAL.

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 11 de julio de 1888.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1009.

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado el señor don Antonio Segura, del destino de maestro de la escuela graduada de varones de esta ciudad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 1010.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1888.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Enrique Cordeiro la renuncia que ha presentado del destino de maestro ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Heredia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 276.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—6 de julio de 1888.

El señor Jefe Político de Atenas, por nota nº 86 fechada ayer, me participa que la Municipalidad de aquel cantón, en sesión ordinaria del día 2 del

corriente, nombró á don Eleodoro Rodríguez Vargas, miembro de la Junta de Instrucción central, en reposición de don Daniel Ruiz, que desempeña hoy la Alcaldía de aquella villa.

Lo que me hago la honra de comunicar á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE MARIN.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

9 de julio.—Ayer á las 3 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Starbuck" del porte de 1548 toneladas y 81 tripulantes incluso su capitán W. H. Me. Lean. Carga: 1285 sacos café con peso de 69,390 kgs., 166 cueros de res con peso de 1,718 kgs., 13 bultos id. con 1,449 kgs., 8 bultos caucho con 556 kgs., 15 bultos pieles con 1320 kgs., 1 bulto añil con 76 kgs. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes. Pasajeros: R. A. Crespi, J. P. Manesserti, A. Quart y G. Faraboquin. Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

julio 8.—A las 8¼ a. m. fondeó el vapor de la Mala Real Inglesa "Orinoco" de 2,393 toneladas, su Capitán John H. Jellicor y 104 tripulantes, procedente de Colon, con 18 horas de mar. Carga: 137 bultos mercaderías generales.—Correspondencia: 8 sacos y un paquete.—Pasajeros: señor G. Rothe, señor Seiders, C. Lia, Sr. é hijo, señor Lhupton, señor Huphez, señor Hinded, señor Sivest, señor Snust, señorita Andrews, señor y señora Sougget, señor C. Pizarro, señor R. Bergara y 4 individuos de cubierta. Consignado á la Compañía de Agencias.

julio 8.—A las 6 p. m. zarpó para Nueva York el vapor inglés "Alpes" de 1,117 toneladas, su Capitán W. Ouen y 34 tripulantes.—Pasajeros señores Eduardo Trejos, Miguel Alvarado, José Leonidas Arguedas, Manuel Chaverri, Benuo Schouerk, Jacobo Enalich Howard Lindo Carga 13,297 racimos bananas, 459 sacos café, con peso de 26,550 kilogramos. Correspondencia: 1 saco y 2 paquetes. Despachado por el señor M. C. Keith.

Corte Suprema de Justicia.

RECTIFICACIÓN.

En la circular publicada ayer por esta Secretaría quedó comprendido el señor Juez del Crimen de esta provincia, el cual debió ser exceptuado por haber cumplido la ley.

San José, 11 de julio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

Sala 2ª de Apelaciones.

Jueves 5.

1.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

a) Contra Custodio Cascaete Arce, por lesiones.

b) Para averiguar la causa de la muerte de Felipe Lacayo.

c) Contra Gerardo Bermúdez, por abigeato.

d) Contra Juan Benavides, por amenazas de atentado y maltratamiento de obra á su esposa señora Jesús Castro.

2.—En la causa seguida contra Eugenio Brenes, José Mª Martínez y Jerónima Díaz, por hurto, se señaló la una de la tarde del siete del corriente, para que los peritos cumplan con su encargo en este despacho.

Lunes 9.

1.—Se proveyó autos en la sumaria seguida para averiguar la causa de la muerte de José Soto Murillo.

2.—Por estar incompleta la Sala se difirió, para las doce del diez y nueve del corriente, la vista del juicio sobre retracto seguido entre doña Juana Arias y don Higinio Sandoval.

3.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal acerca de la sumaria levantada para averiguar si hubo delito en la muerte violenta de Cupertino Rojas.

4.—Igual proveído recayó en la causa seguida contra Juan Muñoz, por lesiones.

5.—Se señalaron las doce del día diez y ocho del actual, para la vista del juicio ejecutivo promovido por Domingo Brenes contra Alejandro Rodríguez, Maclovía y María Muñoz y otros en cobro de pesos.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, Julio 10 de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

Sala Primera.

Lunes 9.

1.—En el juicio ordinario sobre entrega de un poco de ganado, promovido por Baltasar León, contra María Solano Fallas, se previno á la parte interesada exprese dentro de tercero día si pide ejecución de la sentencia.

2.—Igual proveído recayó en juicio sobre nulidad de una escritura establecido por Manuela Zeledón de Mora, contra Hipólito Tournón y Compañía.

3.—Se ordenó un traslado á Dionisio Arias, en juicio sobre otorgamiento de una escritura promovido por Cosme Rivera, contra Manuel Rivera y otros.

Martes 10.

1.—Se señalaron nuevamente las doce del día veinticinco del mes en curso, para la vista del juicio ordinario por pesos, entre Cruz Mora y José del mismo apellido.

2.—En el juicio ordinario sobre servidumbre entre José Salazar y Bárbara Guevara, se señalaron de nuevo para la vista las doce del día 31 del mes en curso.

3.—Se mandó extender la ejecutoria pedida por Francisco Loria, en juicio sobre reivindicación con Juan Sabino García.

4.—Por haberse excusado el Magistrado Loria en el juicio ordinario por pesos, establecido por Cesárea Chacón, contra José Ana Pacheco, se mandó oír á las partes.

5.—Se declaró al Magistrado Loria separado del conocimiento del juicio ordinario por daños, establecido por Inés Aguilar de Mora, contra Rafael Urrutia.

6.—Se señalaron las doce del día dos del entrante agosto, para la vista del

finca que se describe así: casa y solar sitos en el cuartel de Dolores, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle de Redobleto en medio, casa y solar de Juan Cayetano Morales; al Sur, casa y solar de María de Jesús Ulloa; al Este, casa y solar del finado Anselmo Llorente y Lafuente, Obispo que fué de esta Diócesis; y al Oeste, calle de la Pólvora en medio, casa y solar de Pablo Valverde. Mide como 12 varas de frente y 22 de fondo, equivalente á 10 metros, 32 milímetros de frente por 18 metros, 392 milímetros de fondo; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 87, finca n.º 10.672, "Oriental", inscripción n.º 1. Pertenece á la sucesión del señor Juan Valladares González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se vende de común consentimiento de los interesados por ser de incómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 7 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Matías Trejos.
3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado Joaquín Hernández Barquero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, pidiendo información de testigos para justificar su posesión en que ha estado, de la finca que se describe así: terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Hubo esta finca por compra á Isidor Ramírez, y queda comprendido dicho terreno bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Juan Araya; Sur, con idem de Aparicio Hernández y José Espinosa; Este, con idem de Juan Sáenz; y Oeste, con idem de Pablo Salas, calle pública de por media.—En consecuencia, prevengo á todos los interesados se presenten en este Juzgado dentro el término de treinta días á deducir sus derechos.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 27 de junio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.
3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Sebastián Gutiérrez Viquez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Una casa de habitación, como de 9 metros de frente por 3 metros de fondo, y su solar correspondiente como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Anias; Sur, con idem de José Bogantes y Ramón Calvo, calle pública de por medio; Este, con propiedad de Mercedes Nuñez; y Oeste, con idem de Eduarda y María Rafaela Gutiérrez. Compré esta finca durante la sociedad conyugal dicha á Felipa Zamora. Vale cien pesos. 2ª—Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas, y 96 decímetros cuadrados, rectangular, plano y laderoso, cultivado de caña una parte, otra de pastos y otra de agricultura. Linderos: Norte, con la finca que en seguida se describirá, ca-

lle pública en medio; Sur, con propiedad de José M.º Ramos, calle pública en medio; Este, con idem de Blas Arias, calle pública en medio; y Oeste, calle pública y Río Segundo de por medio, con propiedad de Juan Bautista Ramos. Hube esta finca por compra á Clemente Ramos y José M.º Cortés durante la sociedad conyugal. Vale ciento veinticinco pesos.—3ª—Terreno plano, cultivado de caña y pastos, rectangular, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedades de Pío Garro y Juan María Ramos, Río Segundo de por medio; Sur, la finca descrita como segunda partida, calle pública de por medio; Este, propiedad de Blas Arias; y Oeste, con idem de Juan M.º Ramos, Río Segundo de por medio. Adquirí esta finca durante mi matrimonio por compra á Clemente Ramos. Vale cien pesos. Las tres fincas descritas están situadas en el barrio de San Joaquín, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia. No existe título de ellas porque mis vendedores no me otorgaron las correspondientes escrituras de venta.

Cito y emplazo por el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas.

Juzgado Civil en 1ª Instancia Heredia, á las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 2.

Por el presente se cita y emplaza, por el término de ley, á todos los que se crean tener algún derecho á los bienes de la sucesión de María Eugenia Quesada, á la que se ha dado principio en esta Alcaldía. Se hace saber: que en esta fecha acepté y juré el cargo de albacea provisional la señora Martina Quesada, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario.

Alcaldía primera constitucional.—Cartago, 7 de julio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

Con noventa días de término y bajo el apercibimiento establecido por el artículo 561.º Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Ascensión León, para que se presenten en esta Alcaldía á hacer valer sus derechos. Dicho término empezó á correr el 13 de mayo último, fecha en que se publicó el primer edicto en el "Diario Oficial."

Juzgado único de Santo Domingo.—10 de julio de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Gregorio Seas. Juan V. Bolaños.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Celedonia Fallas y Mora, para una junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día diez y nueve del presente mes, para que digan sobre inventarios y avalúos practicados, y reclamos.

Alcaldía única.—Desamparados, á 7 de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Nicanor Garbunzo.
3 v. 1.

SIMÓN GUZMÁN, Alcalde único del cantón del Naranjo.

Convoco á todos los interesados en el

juicio de sucesión del señor Juan Manuel Murillo Rojas, para una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veintiuno del presente mes, con objeto de decir de inventarios practicados y avalúo de bienes.

Alcaldía única.—Naranjo, julio 6 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Raf. C. Blanco. Franco. J. Marín.

REGIMEN MUNICIPAL.

JOAQUÍN VEGA, Jefe Político del cantón de San Mateo.

Hace saber: que los señores Jerónimo Zamora Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor; y Macedonia Arroyo, mayor de quince años, soltera, de oficio doméstico; el primero hijo legítimo de Jerónimo Zamora Castro, ya finado, que fué mayor de edad, casado, escribiente; y de Juana Ramona Zúñiga Meléndez, mayor de edad, viuda, y de oficio doméstico; y la segunda hija natural de Micaela Arroyo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, todos costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad manifestando intención de contraer matrimonio. En consecuencia se publica para que en caso de haber algún impedimento legal, se presenten á denunciarlo en el término de ley.

Jefatura Política de San Mateo.—10 de julio de 1888.

J. J. D. VEGA.

Eloy Abosta.—Isidoro Ramírez,
2 v. 1.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.

En distintas fechas han sido depositados por la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Mayo 25.—Una yunta de toritos negros, como de dos años, sin fierro y uno con una señal en la oreja.

Mayo 28.—Una potrancia retinta, mostrenca.—Una yegua blanca, pequeña, berrada.

Junio 1º.—Una yegua colorada, pequeña, berrada.

Y se previene á los dueños se presenten al término de ley á deducir los derechos que tengan á dichos animales, y de no sé procederá conforme lo dispone la ley.

Junio 27 de 1888.

F. VÍQUEZ.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.

AVISO.

Con fecha 25 del presente, se ha ordenado el depósito de un caballo alazán, careto, con tres patas blancas y marcado.

La persona que se crea con derecho á él, debe presentarse á reclamarlo, dentro del término de ley.

28 de junio de 1888.

ABRAHÁN MADRIGAL.

ORDEN.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, 6 de julio de 1888.

Desde el lunes 16 del corriente en adelante, queda prohibido bajar basu-

ras al Este de la calle del Cuño y al Norte de la del Teatro; las basuras se arrojarán, al Sur de la calle del Vapor; al Suroeste del Rastro y al Sur del Mesón, en un solar situado á la izquierda de la calle que se dirige á la del Cementerio.

3 v. 2.

HILARIÓN AGUIRRE.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.

AVISO.

Teniendo conocimiento esta autoridad que en algunos terrenos se encuentran las márgenes de los ríos, arroyos y vertientes sin árboles, y que en ellos no se ha hecho la replantación que la ley dispone.

Se previene á los dueños de éstos, que si dentro del término de quince días, no han hecho dicha replantación, se les exigirá la multa de veinticinco á cien pesos, como lo disponen los artículos 552 y 553 del Código Fiscal.

Junio 27 de 1888.

F. VÍQUEZ.

6 v. 6

ANUNCIOS.

PROGRAMA.

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª—Marcha de la Opera Aida, por Verdi.

2ª—Le comte Ori. Fantasia, Rossini.

3ª—Egmont de G. Salvaire.

4ª—Aurora. Valse por J. Mohr.

San José, 12 de julio de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

Sociedad Anónima.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

De conformidad con el inciso 5º del artículo 12 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta empresa para una reunión general ordinaria, que se verificará el día diez y seis del mes en curso, en la oficina del señor A. Collado, á las 2 p. m.

San José, 5 de julio de 1888.

J. VARGAS M.

Srio. 6 v. 2.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada por la Dirección de Estudios el día 4 de los corrientes, se convoca al Cuerpo Universitario para las 12 del día 15 del presente mes, con el fin de practicar la elección de 1º Vocal propietario y 1º suplente de la misma Dirección.

Secretaría de la Universidad.

San José, 9 de julio de 1888.

F. HERRERA.

4 v. 1.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 25.

SESIÓN 43ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional. Dió principio á las 12½ del 5 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes señores Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Conclusión).

Venegas:—Voy á dar una explicación al señor Sáenz con respecto á una falta de forma que el cree que existe y que á la verdad sería de mucha importancia. Es el caso que en este proyecto se ve lo que hoy sucede y siempre se hace. Es claro, que el Ejecutivo, pone en planta las ideas ó decretos del Congreso y él será quien á iniciativa de éste, convocará la Asamblea.—Echaba de menos el señor Sáenz la reglamentación, y me permito decirle que está perfectamente reglamentada la forma, dice: (lee la parte final de su proyecto de artículo 2º) de modo que hace referencia á las partes 1ª y 2ª, título 6º de la Constitución que indican ó dicen la forma. De modo que creo que el artículo está completo.

González (don Federico):—Como he dicho, yo deseo que esas modificaciones se verifiquen, y estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión; pero como estamos en la discusión, no hay que dejar de tocar todos sus detalles. Yo no desconozco que llamar á una Asamblea, reviste este acto de mayor solemnidad, pero me figuro que en el caso de que el Ejecutivo celebre un tratado que tienda á una fusión de estas cinco Repúblicas, ¿bastaría entonces la Constituyente que vamos á convocar para darle sanción á un acto que va á realizarse en todas ellas? Claro que nó. Veo que habría deficiencia. Creo que el Congreso, hecho el tratado, debe considerarlo y no someterse á una Constituyente, porque ya no existe nada que indique el modo de ser que regula la Constitución. Por eso, me opongo al proyecto solo en cuanto á ese punto.

Fernández:—Nos ha dicho el señor González, que en el fondo está de acuerdo, y que el punto en que encuentra dificultad es el siguiente: dice que puede ser un Congreso y no una Asamblea la que conozca del negocio, porque llegado el caso, dejaría de existir la República.—A eso justamente tiende el proyecto; á que se haga de una manera fundamental, que esa Asamblea tenga facultades mayores que un Congreso. Hay contradicción en la

opinión del señor González, porque si él piensa que la Asamblea no tiene facultades, menos las tiene un Congreso y entonces la moción cae por su base. De manera que debe sostenerse el proyecto de la Comisión, con respecto á que se convoque una Asamblea.

González (don Federico):—Acaso me he explicado mal y por eso se han entendido mal mis palabras. En primer lugar, yo no digo que sea sólo el Congreso ó sólo la Constituyente la que tenga facultades, es que encuentro algo de anormal en el papel que en ese asunto se señala al Congreso y en el que se señala á la Asamblea:—y lo que he dicho es que la decisión de la Asamblea de Costa Rica, no sería capaz para todas las demás Repúblicas; que mejor sería todos los países que van á entrar en esa fusión, buscaran los medios más oportunos para llevar á cabo.

De la Guardia:—Entiendo que los tratados tienen por objeto ideas en consonancia con las demás Repúblicas. Cada año se reunirá un Congreso en cada una de ellas y lo que en él se acuerde, será ad referendum, de acuerdo con las cinco Repúblicas; allí se discutirá y planteará la forma de Gobierno, la unificación de tarifas, pesas, medidas, monedas, etc. y aprobado aquí, y en los demás Estados, no veo que haya deficiencia, quedaría sancionado.

Sáenz:—Voy á explicar al señor Venegas mi idea, acerca de la observación que hice. Yo entendía que debiera ser mayor el número de individuos que deben componer la Asamblea Nacional, para ese caso. Sé perfectamente que para las Asambleas Constituyentes está ya indicado el número y la forma de convocarla. Hoy son sólo veinticuatro, y me parece que son suficientes.

González (don Félix):—Ha llamado mi atención en el último artículo la condición de que el tratado sea aprobado por las dos terceras partes de votos presentes. Se dispone más allá de lo que se debiera, porque por la práctica, se resuelve por mayoría de votos. Creo que exigimos demasiado, querría que se modificara en el sentido de que fuera aprobado por mayoría.

Venegas:—Francamente no entiendo el sentir de la Cámara.—Cuando se empezó la discusión de este asunto, fueron tales las dificultades y tales las precauciones que se trataron de rodear al asunto, que la Comisión tuvo necesidad de hacer el proyecto en la forma metódica en que se encuentra, temiendo aún tropezar con alguna opinión que lo tachara de imprudente; y hoy, por el contrario, encuentra con

que se tilda de demasiado cauto y que son excesivas las precauciones tomadas. Se deseaba entonces que la responsabilidad de la aprobación de esos tratados, pesara sobre una Asamblea especial con amplias facultades sólo con ese objeto, y hoy ya el señor González quiere que sea sólo el Congreso el que lo haga. Como he dicho, encuentro tan marcada diferencia entre el sentir de hace algunos días y el sentir de hoy, que no sé á que se debe el cambio que no me explico:

González (don Federico):—Yo no he dicho que quiero que sólo el Congreso sea el que decida el asunto. Me he permitido decir, con moderación, que la Asamblea no llena el objeto, y en eso no creo que se pueda entender que no quiera que se tomen precauciones.

Se dió por suficientemente discutida la moción hecha por el señor Representante Venegas y fué aprobada.

Venegas:—Hago moción, en nombre de las mismas personas, para que la tercera parte se reforme en estos términos: "Artículo 3º—El natural de cualquiera de las Repúblicas de Guatemala, Honduras, el Salvador y Nicaragua, será tenido como de origen costarricense, si reúnen las dos condiciones siguientes: 1ª Si expresamente, por declaración escrita ante la autoridad política del lugar de su residencia, ó tácitamente por la aceptación de un cargo público, manifieste su intención de hacerse costarricense; y 2ª Si la Nación á que él pertenece, concede á los costarricenses las mismas facilidades para la naturalización."

Sáenz:—Quisiera que el señor Venegas se sirviera repetir, para ver si dice "natural ó naturalizado".

El señor Venegas lee de nuevo su moción.

Sáenz:—Yo creo que se puede conceder naturalización de hecho á todos los centroamericanos que vengan aquí; pero el que sean naturales ó considerados como de origen costarricense, requiere pensarlo. Haciendo esa concesión, cualquier centroamericano puede llegar hasta ocupar la Presidencia de la República. De modo que estoy porque se les conceda la naturalización, pero nó el origen; eso es más delicado, y como he dicho, me parece que debiera meditarlo.

Dávila:—La Constitución actual no hace más que dos diferencias: natural y naturalizado. Una ley posterior de extranjería es la que trae la otra diferencia, sea la de naturalizado considerado como de origen. Además, no quisiera que para considerarse como ciudadano se imponga sólo la condición de que ejerza algún cargo público, sino otra condición más seria—y hago

moción para que se consideren como ciudadanos los que expresamente lo manifiesten á la autoridad. Así no queda duda. Hay cargos públicos, como, por ejemplo, el de maestro de escuela, que no implica la calidad de ciudadano y que pueden desempeñarlos los extranjeros.

Sáenz:—Yo considero este artículo de un modo muy diferente del que se acaba de discutir. Es claro que si el tratado se aprueba, ya no habrá naturales ni naturalizados; pero esta segunda parte es para mientras se hace la Unión Centroamericana, y por eso creo que debiera limitarse á conceder sólo naturalización. Allá, cuando la Unión Centroamericana sea un hecho, ya esta segunda parte desaparecerá.—Sería bueno leer el artículo del tratado que se refiera á esta parte.

Venegas:—Juzgo que tiene el artículo menor gravedad de la que le da el señor Sáenz. El espíritu del cosmopolitismo ha invadido hoy el mundo entero. Los Estados Unidos del Norte dieron el golpe de gracia al espíritu del localismo, y al que antiguamente se le despreciaba porque era extranjero, llegando á llamarle bárbaro, hoy se mira como compatriota, como un hermano, porque han desaparecido esas preocupaciones, porque en el interés de los mismos países está el multiplicar el número de ciudadanos, para hacerse grandes y respetables; y en fin, porque el mayor número de habitantes está en proporción con el mayor progreso.—¿Cuál es la diferencia entre un ciudadano de origen y un ciudadano naturalizado? ¿Podrá haber peligro en que ambos tengan iguales derechos, así como tienen iguales deberes? No; debemos desechar esas preocupaciones pueriles. Entre nosotros, hijos de una madre común, que tenemos las mismas costumbres, que hablamos un mismo idioma, y que tenemos una misma forma de Gobierno, debemos ser más hermanables. Aquí mismo tenemos un importante ejemplo: tenemos hoy que nuestro digno Ministro de Relaciones Exteriores, persona que honra no sólo á Costa Rica, sino á todo Centro América por su ilustración y reconocidos méritos, nació en la provincia de Guanacaste cuando aún ésta no formaba parte de la República de Costa Rica y aun prescindiendo del tratado de 58, ¿negaría el señor Sáenz su voto, aún para Presidente de la República al señor Licenciado Esquivel? El General Morazán no era costarricense, y sin embargo fué muy bien aceptado como Jefe de la Nación durante casi todo el período de su administración. La República de Nicaragua se enorgullece con justicia de tener al frente de sus destinos al señor don Evaristo Ca-

razo, y sin embargo, el señor Carrazo es de origen costarricense. Mil otros ejemplos podría citar en apoyo de mis ideas, pero me parece bastantes á destruir las preocupaciones del señor Sáenz. El señor Dávila encuentra confusión, cree que no debe dejarse la segunda parte del artículo como está, y no encuentro la razón para ello; desde el momento que un individuo percibe de la Nación un sueldo por el cargo público que desempeña, debe colocarse en el caso de todo ciudadano para que cumpla y tenga los mismos deberes ya que va á tener los mismos derechos, porque sino, como vulgarmente se dice, estaría á las maduras y no á las duras. Creo que esa parte debe dejarse como está.

Se dió por discutida la moción del señor Venegas y fué aprobada.

El Presidente.—¿Desea el señor González que se discuta su moción?

González (don Federico).—Retiro mi moción.

A las tres y media se levantó la sesión.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda, en el deseo de presentar acerca de la Memoria respectiva, un dictamen que pusiera de manifiesto las exigencias de la Administración Pública, en sus variadas divisiones, invitó á las otras Comisiones de la Cámara á que la auxiliaran en ese trabajo, sometién-dole las observaciones que cada una creyera convenientes en su respectiva esfera. Mas, tocando á su término el despacho de los asuntos que hasta ahora han ocupado la atención del Cuerpo Legislativo según la manifestación hecha ayer por el Directorio, ha creído procedente abandonar su propósito, convencida de que las otras Comisiones presentarán sus apreciaciones en el curso de la discusión.

Como respecto á las erogaciones hechas durante la vigencia económica próxima pasada, ya éstas han sido aprobadas al sancionar los actos de las respectivas Carteras, la Comisión de Hacienda se contrae á estudiar las que corresponden á los negociados del ramo.

El presupuesto de 1887—1888, asignó, para las atenciones de la Secretaría de Hacienda y Comercio, la suma de \$ 1,649,406-93, y si bien sus erogaciones han subido á la suma de \$ 2,178,396-15, debe tomarse en cuenta que el excedente ha sido aplicado al simpático objeto de reducir el pasivo, cuya reducción se ha efectuado en la suma de \$ 528,989-22, según lo demuestra el cuadro n° 11 de la Memoria. De manera que, con toda exactitud, puede decirse que la Cartera de que nos ocupamos, dejó de gastar la suma de \$ 77,736-32 de las cantidades que á su servicio ponía el presupuesto anterior.

Se ha conservado, pues, dentro de los límites que le estaban señalados.

El adjunto cuadro indica lo que á este respecto hicieron lo otros departamentos.

Carteras.	Presupuesto.	Gasto.	Mayor gasto.	Menor gasto.
Gobernación.....	\$ 237,528-00	\$ 304,227-51	\$ 66,699-51	
Policía.....	93,617-00	102,331-95	8,714-95	
Fomento.....	212,706-76	236,597-74	23,890-98	
Instrucción.....	186,700-00	233,292-93	48,592-93	
Relaciones.....	50,840-00	68,743-25	17,903-25	
Culto.....	15,540-00	14,988-00		\$ 552-00
Beneficencia.....	6,780-00	7,747-94	967-94	
Justicia.....	103,938-50	80,320-31		23,618-19
Guerra.....	275,605-00	279,485-28	3,880-28	
Marina.....	22,248-00	16,985-45		5,262-55

El presupuesto general y los adicionales para 1887—1888 autorizaba el gasto general de .. \$ 3,540,056-67
Se gastó en efectivo 3,447,380-19
Diferencia no gasta la \$ 92,676-48

El gasto general de 1887—1888 ascendió á \$ 3,766,313-90, de cuya suma rebajado \$ 3,447,380-19 entradas en efectivo, queda \$ 318,933-71 que figuran como parte del pasivo en 31 de marzo anterior para 1888—1889.

La citada suma de \$ 3,766,313-90 puede distribuirse así:
En obras de fomento \$ 267,699-56
Servicio deuda del Estado..... 1,499,739-63
Gastos de Administración..... 1,998,874-71

El nuevo presupuesto destina el gran total de \$ 3,476,722-07 como sigue:

A obras de fomento \$ 244,150-00
Al servicio de la deuda..... 1,286,902-61
A gastos de administración..... 1,945,669-46

De manera que comparados los gastos de administración del año próximo pasado, con los calculados para el presente, resulta:

Gastos efectuados en 87—88 \$ 1,998,874-71.

Gastos calculados para 88—89 \$ 1,945,669-46, sea una diferencia de \$ 53,205-25 en que se ha disminuido el presupuesto de gastos de este año.

En la suma anterior de \$ 1,945,669-46 figura la suma de \$ 134,392 que pudiéramos denominar "Créditos adicionales de las Secretarías." Con el nombre de eventuales figuran en el presupuesto las sumas que se asignan á cada Cartera para gastos imprevistos de cada departamento, y fácil es comprender la justificación de ello. No es posible apreciar desde luego todos los desembolsos que originará la administración, además de los que se conocen como ordinarios, y á no haber tal señalamiento, sería preciso ocurrir al Congreso con frecuencia, pidiendo la autorización cada vez que el caso se presenta. Como se dijo á \$ 134,392, asciende el monto de tales sumas, aplicables á cada ramo en la proporción que figura el presupuesto.

El presupuesto de entradas está calculado en la suma \$ 3,500,743-43 deduciendo derechos sobre notariados \$ 6,000-00 queda en \$ 3,494,743-43. El de salidas monta á \$ 3,476,722-07, más el presupuesto adicional de \$ 4,200-00.

Para la Secretaria de Guerra, monta á \$ 3,480,922-07, mostrando una diferencia en favor de las entradas de \$ 13,821-36.

En el presupuesto de las entradas, figuran las imprevistas, por la suma de \$ 150,000-00, suma que como las demás, no se consideran exageradas, si se toman en cuenta sus respectivos rendimientos en el año próximo pasado.

La deuda nacional quedará reducida, en 31 de marzo de 1889, y suponiendo que ella no aumente por algún caso imprevisto, á las sumas siguientes:

£ 2,000,000-00 al 40 o/o cambio.....	\$ 14,000,000-00
Papel moneda en circulación.....	844,983-25
Cuenta Banco de la Unión.....	300,000-00
Consolidación fondos eclesiásticos.....	66,387-50
Fondos Universidad.....	103,412-05
Id. San Juan de Dios.....	88,728-15
Fondos Barba.....	5,569-37
Id. Barroeta.....	82,026-97
Total.....	\$ 15,491,107-29

Cuyos intereses serán sobre la deuda exterior 5 o/o \$ 700,000
Resto [fuera papel moneda] 9 o/o..... 58,150 \$ 758,150
Amortización anual de papel del Estado..... 100,000
Hace un total..... \$ 858,150

Que debemos contar cada uno como capítulo primero de nuestros presupuestos, cuya suma representa cerca del 25 o/o de la cantidad calculada como entradas de este año. Con iguales sumas dedicadas anualmente, al cabo de 8½ años apenas habremos logrado disminuir la deuda en lo que representa el papel moneda nacional quedando por lo mismo reducida á \$ 14,646,124-24.

Para la amortización de la deuda exterior, contamos, llegado el tiempo, con el valor de las 60,000 acciones ordinarias que corresponden al Estado en el contrato para la construcción del ferrocarril y conversión de la deuda, así como con el producto de la tercera parte de la explotación de los 800,000 acres de tierra que últimamente se puso en manos de la River Plate Trust Co., de donde con fundado motivo esperamos sacar los elementos necesarios.

Es tarea difícil y espinosa la que tiene que desempeñar la Comisión de Hacienda al presentarlos su dictamen sobre la Memoria del ramo, y al cumplir con ese deber, no puede menos de sentirse sobrecogida, por el temor de que sus apreciaciones sobre la materia no tengan para vosotros el mismo valor.

De todas las divisiones de la Administración, es ésta quizás la más importante, no porque su materialismo sea más atrayente, sino porque de ella adquieren vida las esferas del orden superior, que si tienen indiscutible eficacia en los fines que persigue el Estado, y por lo mismo de la fuerza y robustez del Erario público, dependen del mayor impulso y creciente vitalidad que todos ambicionamos para las variadas circunscripciones administrativas. No más que á esto debe atribuirse el marcado interés que todos sentimos por las finanzas nacionales, y si es cierto que esas conside-

raciones justifican el anhelo de ver marchar la cosa pública á medida del deseo individual, también apuntan la dificultad para la Comisión de poder presentar un dictamen que compagine y satisfaga el criterio de todos.

Es indudable que el adelanto y el progreso en todas sus manifestaciones, constituyen el objeto de todos los esfuerzos, y si bien en el fondo estamos todos de acuerdo, no sucede lo mismo con la forma adoptada para lograr el fin deseado y es esto precisamente lo que marca el tinte y color de cada Administración que aparece en la arena pública. Según que, acordemos más ó menos con los medios empleados, según que ellos respondan con más ó menos amplitud á la voluntad social, así será mayor ó menor el apoyo con que cuente el personal de cada Gobierno.

Puede decirse que la dirección que se dé al manejo de la cosa pública, debiera hacerse en este ó en aquel sentido; pero la Comisión cree que no es muy potestativa la elección, y que para hacerla con acierto, hemos de tomar en cuenta las condiciones en que estamos colocados.

La colaboración armónica de todas las ramas del Poder, tan esencial para la consecución del bien público, se vuelve más franca y decidida si ella se presta no por obediencia á una fórmula abstracta, sino por la persuasión de que con ella se favorecen los verdaderos intereses nacionales.

Feliz se contaría la Comisión de Hacienda si la situación actual de Costa Rica pudiera merecer á todos los señores Diputados el mismo concepto que ha inspirado á los que suscriben.

Opina la Comisión que la conducta aconsejable en estas circunstancias es la seguida, en el sentido de atender las necesidades vitales de la Administración y utilizar convenientemente el crédito nacional poniéndolo al servicio de empresas reproductivas que más tarde acrecenten los proventos fiscales.

Nos hallamos comprometidos con una deuda exterior relativamente grande y cuyos intereses solamente absorben la 5ª parte de nuestras rentas, con la particularidad de que el pago de esos intereses tiene que efectuarse en moneda fuerte, ó sea con el valor de la producción exportable, de donde se colige fácilmente que esa suma retirada anualmente de la producción exportable para un fin que pudiéramos calificar de irreproductivo, á la larga tendría que ir debilitando nuestras fuerzas, si con tiempo no se prepara ó estimula la producción para que en un tiempo relativamente corto se produzca el equilibrio necesario. Tangible como es esta situación, más que aconsejable, obligatorio ha de ser nuestro empeño en abrir nuevos campos y horizontes á la riqueza pública, y esto ha de hacerse sin abandonar ninguno de los adelantos conquistados, y ni aún permitir siquiera que alguno de ellos quede estacionario, resulta que hemos de sacar ánimo y fuerzas de flaqueza, como suele decirse, si queremos dar cima á nuestro empeño.

Por poco que se reflexione se vendrá en cuenta que no á otro fin van encaminados los afanes de abrir nuevas vías de comunicación y de atraer á nuestro suelo inmigrantes que aunando sus fuerzas con las nuestras, coadyuven al fin deseado. Para empresa de tanta monta, se ha tratado de hacer que todas las Municipalidades presten su activo y eficaz concurso á la labor común, trabajándose con ahínco porque se descarte el Estado de atenciones que por su naturaleza son propias de los ayuntamientos.

Y otra vez se ha dicho en este recinto que nuestra reducida población es la causa de que nos parezca y sea exorbitante la suma que cuesta la administración del Estado.

En la mira de aligerar en cuanto sea posible el pesado fardo que soportamos, se afina la investigación de cuál ó cuáles de las oficinas ó dependencias pudiera suprimirse sin causar entorpecimiento, y á la verdad no es fácil señalarlas.

En lo que respecta al Ministerio de Hacienda, no es posible tal supresión. Ese departamento tiene á su cargo la vigilancia de la buena colectación de las rentas, y todas sus dependencias son, las que no indispensables, de muy saliente y reconocida utilidad.

En punto á tesis general, presentamos estas observaciones respecto á personal.

Es muy general la opinión de que el número de empleados en los distintos departamentos de la administración, es excesivo, y hay quien suponga que con la mitad del personal habría bastante. A este respecto cree la Comisión que sin hacer caso de la céntrica que tal opinión infiere á los Jefes de oficina, debemos admitir que no se puede dar esto por sentado sin hacer un examen prolijo de las funciones de cada oficina, y debemos suponer que ellas apenas se encontrarán con la necesaria dotación de empleados para responder á las exigencias de un servicio regular y expedito, y esta consideración está tanto más acentuada, cuanto que algunos de nosotros hemos tenido ocasión de estudiar á este respecto, circunscripciones determinadas, y nos hemos convencido de que la supresión de algunos empleados, si bien no pararía por completo la marcha de mecanismo, sí la haría más lenta, y en asuntos de administración la lentitud es siempre perjudicial. Esto en cuanto á lo civil.

Pasando á lo militar, cualquiera que haya tenido ocasión de estudiar el organismo de los cuarteles, se habrá cerciorado de que la única supresión posible sería el aniquilamiento de algunos de esos puntos de fuerza en que el Gobierno se apoya para asegurar la conservación del orden público y régimen de las instituciones. Los cuarteles están dotados apenas con los efes y soldados necesarios para el in-

dispensable servicio de guardias y sus respectivos relevos.

Dotaciones.

Quien haya tenido ocasión de entre los presentes, de formar parte de la Comisión de Hacienda, habrá recibido sin duda incontables indicaciones sobre la reforma, siempre en aumento, que cada aplicante considera debida á sus servicios y merecimientos; y la contestación dada en particular á cada solicitante, puede bien presentarse como general á todas las observaciones que puedan presentarse sobre este punto. Es el jefe de cada oficina y departamento el llamado á determinar el sueldo ó emolumento de los empleados de su dependencia, quien al hacerlo habrá tenido en cuenta no sólo la laboriosidad sino las especiales aptitudes de sus subordinados.

Pero esto no impide el que consideremos como injusto lo que pasa con la tropa en guarnición. Se obliga á los cabos y soldados á dejar sus familias y sus labores para venir á prestar servicios en los cuarteles y ni aun se tiene con ellos la consideración de pagarles el jornal que obtendrían como simples peones. El Estado se impone, á nuestro juicio, señalándoles una suma que es apenas la mitad de lo que ganarían, sea cual fuere la condición en que se les considere. Esos hombres, lejos de sus familias, tienen que pagarse su alimentación en las ciudades, y no es aventurado asegurar que el que sale mejor librado de su temporada de veterano ha perdido su tiempo, si no vuelve á su casa adeudado—y no hay para que agregar cuál es la suerte de la familia mientras el padre ó jefe está prestando á la sociedad el inestimable servicio de conservar el orden al mismo tiempo que se instruye para cuando le llegue el caso de cumplir su deber como bueno, sacrificándose por la Patria.

Ese sacrificio que se impone á los aldeanos, es doblemente injusto si se atiende á que no son todas las gerarquías sociales tratadas con la misma medida; y por la misma razón que nuestros soldados son tan buenos y sufridos, que nunca han formulado queja alguna á este respecto, ajustándose en ello á la más estricta disciplina, como es de su deber, la Comisión de Hacienda patrocinará á su tiempo una reforma del presupuesto en este sentido.

Mucho más podría extenderse la Comisión en consideraciones generales á que bastante se presta la materia.

Fácil es juzgar por todo lo dicho, que es nuestra intención adoptar, como adoptamos, por base de la discusión los proyectos de presupuesto de entradas y salidas, formulados por la Secretaría de Hacienda y Comercio, para el año económico de 1888 á 1889, y como tal los presentamos á la Cámara respetuosamente.

Bien ha probado la experiencia que es de la discusión detallada de donde

nacen las verdaderas reformas ó alteraciones.

En lo general somos de sentir que deben aprobarse los actos de la Secretaría de Hacienda y Comercio, de que ha dado cuenta el señor Ministro del ramo, y á ese fin se encamina uno de los proyectos de decreto adjuntos, que también presentamos con todo acatamiento.

Igualmente y por las razones apuntadas por el señor Ministro en la Memoria citada, acompañamos otro proyecto de decreto para que se autorice al Ejecutivo para hacer las aclaraciones que demande la correcta aplicación del arancel de Aduanas. No se autoriza al Ejecutivo á establecer nuevos derechos, sino á señalar, allí adonde el asunto lo exija, el verdadero ó más racional aforo que ha de pagar cada mercancía.

No está fuera de lugar la indicación de que siendo una suma determinada la que la Nación ha de pagar por los intereses de la deuda exterior, las reformas ó interpretaciones del arancel que se hagan, no afecten en nada el compromiso contraído con los tenedores de los bonos de nuestra deuda.

Sírvase la Cámara aceptar el homenaje de nuestro profundo respeto.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, cinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

C. C.

MANUEL ARAGÓN.

MANUEL MONTEALEGRE.—DANIEL NÚÑEZ.

Nº

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Art. 1º—Los egresos de la Administración Pública para el ejercicio del año económico de 1888 á 1889, se fijan en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos veintidós pesos siete centavos (\$ 3.480,922-07).

Art. 2º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'En la Cartera de Gobernación', 'id. de Policía', 'id. de Fomento', etc., totaling \$ 3,480,922-07.

Art. 3º—Se destina para el pago de las cantidades referidas, la suma de tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta...

y tres pesos cuarenta y tres centavos (\$ 3.494,743-43).

Art. 4º—El sobrante de las rentas, si lo hubiere, se destinará á la extinción de la deuda nacional interior y á obras nacionales.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado & Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

La Comisión de Hacienda.

MANUEL ARAGÓN.

MANUEL MONTEALEGRE.—DANIEL NÚÑEZ.

Nº

EL CONGRESO &

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio correspondientes al año económico terminado el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, julio 4 de 1888.

La Comisión de Hacienda,

Manuel Aragón.—Manuel Montealegre. Daniel Núñez.

Nº

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para obviar los inconvenientes que se han presentado en la aplicación del Arancel de Aduanas,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para variar todos aquellos afros que, alterados por la última tarifa, han dado en la práctica un resultado contraproducente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo resolverá las dudas que ocurran en cuanto á la interpretación del arancel, inspirándose al hacerlo en el espíritu seguido por la ley de aduanas, tomando en cuenta siempre el peso de la mercancía y su mayor ó menor consumo en relación con su precio de costo en nuestros puertos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Palacio Nacional. San José, 4 de julio de 1888.

La Comisión de Hacienda,

Manuel Aragón. Manuel Montealegre. Daniel Núñez.